

RESOLUCIÓN EXENTA N° 752.1



APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRITO CON LA EMPRESA INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA, RUT N° 77.042.790-8.

SANTIAGO, 06 AGO 2018

VISTOS:

a) Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

b) Decreto N° 95 Reglamento de la Ley N°18.928 Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

c) Lo establecido en el Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.

d) El Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

e) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

f) Las normas de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

g) La Resolución Exenta N° 111, de fecha 07.JUN.011, de Inspectoría General, que delega en el Jefe de Logística la facultad de celebrar y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para la institución.

h) La Resolución Exenta N° RA 380/84/2017, de fecha 04.OCT.017 de la Jefatura de Personal que designa Jefe de Logística.

CONSIDERANDO:

1) El contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la empresa Inmobiliaria Ramsi y Car Limitada, RUT N° 77.042.790-8 y la Policía de Investigaciones de Chile, con fecha 12.DIC.012.

2) El Oficio N° 220, de fecha 17.JUL.018, de la Región Policial del Bío Bío, mediante el cual se remite addendum de contrato de arrendamiento, firmado por la arrendadora, para la firma del Jefe de Logística.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el addendum de contrato de arrendamiento, suscrito el 01.JUN.018, con la empresa Inmobiliaria Ramsi y Car Limitada, RUT N° 77.042.790-8, que establece una rebaja a la renta de arrendamiento, a 171 UF mensuales a contar del 01.JUN.018, subsistiendo en lo

demás, las estipulaciones del contrato primitivo; el texto del addendum que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 01 de Junio de dos mil dieciocho, comparecen: de una parte, doña [REDACTED], nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en calle Rafael Sotomayor n° 447, Lonco Ray, comuna de Chiguayante y de paso en ésta, en representación de **INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA**, compañía del giro de su nombre, rol único tributario número setenta y siete millones cuarenta y dos mil setecientos noventa guión ocho (77.042.790-8), domiciliada en calle San Martín n° 880 oficina 407, ciudad de Concepción, ésta en adelante “la arrendadora”; y, de la otra parte, don **ALEX ESPINOZA VALDÉS**, chileno, Subprefecto, Jefe de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos seis guion seis, en representación de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, rol único tributario número sesenta millones, quinientos seis mil guión cinco, ambos domiciliados en Santiago, Avenida General Mackenna 1370, ésta en adelante “la arrendataria”; los comparecientes acreditaron sus identidades mediante la exhibición de sus cédulas precitadas y exponen:

PRIMERO: **INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA** es dueña del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, Calle Maipú N° 583, Oficinas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 y Estacionamientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, de la comuna de Concepción. Con fecha doce de diciembre de dos mil doce, la citada sociedad dio el referido inmueble en arrendamiento a la Policía de Investigaciones de Chile, el cual tiene una duración de sesenta meses desde esa fecha, siendo posteriormente renovable por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno. La renta de arrendamiento se pactó en la suma de ciento noventa y siete coma setenta y dos unidades de fomento. Igual cantidad se entregó a la arrendadora a título de garantía, en los términos estipulados en la cláusula décimo tercera del contrato de marras.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento referido, en los siguientes términos. Desde el 1° de Junio de 2018, la renta de

arrendamiento será la cantidad de ciento setenta y un unidades de fomento mensuales. Subsiste la garantía referida en la cláusula décima tercera del citado contrato, en idénticos términos.

TERCERO: El presente addendum forma parte integrante del contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha doce de diciembre de dos mil doce, el cual las partes dan por expresamente reproducido, sujetándose a sus disposiciones en lo no modificado por este anexo.

PERSONERIAS: La personería de doña _____ para obrar en representación de **INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA** consta de escritura pública de mandato especial otorgada con fecha 02 de octubre de 2014 en la Notaría de Concepción de don Mario Patricio Aburto Contardo.

La personería de **DON ALEX ESPINOZA VALDÉS**, para comparecer en representación de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, consta en la Resolución Exenta RA N° 380/84/2017, de fecha 04.OCT.017, de la Jefatura del Personal, que lo designa como Jefe de Logística, resolución que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

Los comparecientes firman en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la arrendataria.

2° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal www.gobiernotransparente.cl.

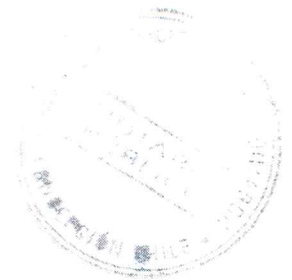
ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL”



ALEX ESPINOZA VALDÉS
Subprefecto
Jefe de Logística
Policía de Investigaciones de Chile

AEV/cjm
Distribución:
- VIII Repol (1)
- Sección G.C. (1)
- Archivo (1)



ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago, a 01 de Junio de dos mil dieciocho, comparecen: de una parte, doña [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] calle [REDACTED] y de paso en ésta, en representación de **INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA**, compañía del giro de su nombre, rol único tributario número setenta y siete millones cuarenta y dos mil setecientos noventa guión ocho (77.042.790-8), domiciliada en calle San Martín n° 880 oficina 407, ciudad de Concepción, ésta en adelante "**la arrendadora**"; y, de la otra parte, don **ALEX ESPINOZA VALDÉS**, chileno, Subprefecto, Jefe de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos seis guion seis, en representación de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, rol único tributario número sesenta millones, quinientos seis mil guión cinco, ambos domiciliados en Santiago, Avenida General Mackenna 1370, ésta en adelante "**la arrendataria**"; los comparecientes acreditaron sus identidades mediante la exhibición de sus cédulas precitadas y exponen:

PRIMERO: INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA es dueña del inmueble ubicado en la ciudad de Concepción, Calle Maipú N° 583, Oficinas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y

1





8 y Estacionamientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, de la comuna de Concepción. Con fecha doce de diciembre de dos mil doce, la citada sociedad dio el referido inmueble en arrendamiento a la Policía de Investigaciones de Chile, el cual tiene una duración de sesenta meses desde esa fecha, siendo posteriormente renovable por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno. La renta de arrendamiento se pactó en la suma de ciento noventa y siete coma setenta y dos unidades de fomento. Igual cantidad se entregó a la arrendadora a título de garantía, en los términos estipulados en la cláusula décimo tercera del contrato de marras.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento referido, en los siguientes términos. Desde el 1º de Junio de 2018, la renta de arrendamiento será la cantidad de ciento setenta y un unidades de fomento mensuales. Subsiste la garantía referida en la cláusula décima tercera del citado contrato, en idénticos términos.

TERCERO: El presente addendum forma parte integrante del contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha doce de diciembre de dos mil doce, el cual las partes dan por expresamente reproducido, sujetándose a sus disposiciones en lo no modificado por este anexo.

PERSONERIAS: La personería de doña _____ para obrar en representación de **INMOBILIARIA RAMSI Y CAR LIMITADA** consta de escritura pública de mandato especial otorgada con fecha 02 de octubre de 2014 en la Notaria de Concepción de don Mario Patricio Aburto Contardo.

La personería de **DON ALEX ESPINOZA VALDÉS**, para comparecer en representación de la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, consta en la Resolución Exenta RA N° 380/84/2017, de fecha 04.OCT.017, de la Jefatura del

RESOLUCIÓN EXENTA N° 079

REGULARIZA LA APROBACIÓN DE
CONTRATOS QUE INDICA.

SANTIAGO,

20 JUL 2016

VISTOS:

a) Lo establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

b) Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

c) Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

d) Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

e) Ley N° 18.928 que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

f) Decreto N° 95 Reglamento de la Ley N° 18.928 Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

g) Lo establecido en el Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.

h) El Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

i) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

j) Las normas de la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

k) La Resolución Exenta N° 111, de fecha 07.JUN.011, de Inspectoría General, que delega en el Jefe de Logística la facultad de celebrar y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para la institución.

l) El Dictamen N° 34810, de fecha 28.JUL.006, de la Contraloría General de la República.

m) Orden (R) N° 62, de fecha 10.JUL.018, de la Subdirección Administrativa, que designa Jefe de la Jefatura de Logística.

-2-

CONSIDERANDO:

1) El Informe de Auditoría en Transparencia N° 16-2018, de fecha 19.JUN.018, del Consejo para la Transparencia, que instruye corregir, actualizar y complementar la información de Transparencia Activa, señalada en la observación, que hace referencia a la falta de identificación y número de los actos administrativos que aprueban los contratos de bienes muebles, señalando cinco casos a modo ejemplar

2) Informe Técnico de Auditoría Interna N° 32/2018, de fecha 28.JUN.018, que hace referencia a la observación indicada precedentemente

3) Correo electrónico, de fecha 26.JUN.018, del Profesional (A/C) Marco MORALES FUENTES, DEL Departamento de Auditoría Interna, por el cual se solicita regularizar las Resoluciones que aprueban los contratos expuestos en el siguiente cuadro, a objeto de subsanar las observaciones identificadas por el Consejo para la Transparencia:

Fecha de Contrato	Arrendamiento de Inmueble
15-01-2006	BAPOL y aparcamiento de aeronaves
06-09-2007	Cuartel XIV REPOL
01-01-2009	Cuartel Santa Cruz
30-04-2010	Prefectura Viña del Mar
24-06-2010	Unidad Policial BRICRIMSACA
07-10-2010	Unidad Policial BRICRIMTOM
12-12-2012	Unidad Policial CAVAS Concepción
07-01-2013	Unidad Policial BRIANCOCOC
30-08-2013	Casa de Acogida Extranjeros
13-03-2014	Cuartel San Ramón
07-05-2015	Prefectura Tocopilla
14-07-2017	Unidad Policial Linares

4) El Oficio N° 100, de fecha 28 JUN 018, del Departamento de Auditoría Interna, que remite observaciones identificadas por el Consejo para la Transparencia, a la Dirección General.

5) Contrato de arrendamiento suscrito, entre la Policía de Investigaciones de Chile y el Club Aéreo del Personal de Carabineros, con fecha 15.ENE.006, relativo a inmueble para la Brigada Aeropolicial y aparcamiento de aeronaves.

6) Contrato de arrendamiento suscrito, entre la Policía de Investigaciones de Chile y la empresa Inmobiliaria Marchant Limitada, por escritura pública de fecha 06.SEP.007, otorgada ante el notario público de la Tercera Notaría de Valdivia, María Inés MORALES GUARDA, relativo a Cuartel de la XIV Región Policial.

7) Contrato de arrendamiento suscrito, entre la Policía de Investigaciones de Chile y Emilio Miguel ETHIT SALINAS, con fecha 01.ENE.009, relativo al Cuartel Santa Cruz de la VI Región Policial.

8) Contrato de arrendamiento suscrito, entre la Policía de Investigaciones de Chile y la empresa Inversiones Balder S.A., por escritura pública de fecha 30.ABR.010, otorgada ante el notario público de Viña del Mar, Luis Enrique TAVOLARI OLIVEROS, relativo al Cuartel de la Prefectura Viña del Mar.

9) Contrato de arrendamiento suscrito entre la Policía de Investigaciones de Chile y la Sociedad Agrícola y Ganadera Santa angélica y Compañía Limitada, con fecha 24.JUN.010, relativo al Cuartel de la Brigada de Investigación Criminal San Carlos.

10) Contrato de arrendamiento suscrito, entre la Policía de Investigaciones de Chile y Maria Fernanda NOVA MUÑOZ, con fecha 07.OCT.010, relativo al Cuartel de la Brigada de Investigación Criminal Tomé

11) Contrato de arrendamiento suscrito, entre la Policía de Investigaciones de Chile y la empresa Inmobiliaria Ramsi y Car Limitada, con fecha 12.DIC.012, relativo al inmueble en que funciona el Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales Concepción.

12) Contrato de arrendamiento suscrito, entre la Policía de Investigaciones de Chile y la empresa Inmobiliaria Larenas y Agüero y Lara Limitada, con fecha 07.ENE.013, relativo al inmueble en que funciona la Brigada Antinarcoóticos y Contra el Crimen Organizado Concepción

13) Contrato de arrendamiento suscrito, entre la Policía de Investigaciones de Chile y Jorge ATALLAH ODEH, con fecha 30 AGO 013, relativo al inmueble en que funciona la Casa de Acogida para Extranjeros, dependiente de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

14) Contrato de arrendamiento suscrito, entre la Policía de Investigaciones de Chile y la empresa Scotiabank Chile, por escritura pública de fecha 13.MAR.014, otorgada ante el notario público de Santiago Eduardo Javier DIEZ MORELLO, relativo al Cuartel de la Brigada de Investigación Criminal San Ramón.

15) Modificación de contrato de arrendamiento suscrita, entre la Policía de Investigaciones de Chile y Stjepan Dalibor SORE VALDÉS, por escritura pública de fecha 07.MAY.015, otorgada ante el notario público de Tocopilla, Juan Santiago TREUER MOYA, relativa al arrendamiento del Cuartel de la Prefectura Tocopilla.

16) Contrato de arrendamiento suscrito, entre la Policía de Investigaciones de Chile y la empresa Inversiones y Rentas Santa Angela Limitada, por escritura pública de fecha 14.JUL.017, otorgada ante el la notario público suplente de Linares, Alethia Paz GÓMEZ FRANCO, relativo al Cuartel Linares

17) Que los referidos contratos y modificación no cuentan con sus respectivos actos aprobatorios y su data es anterior al período en que el suscrito ejercía el mando de esta Jefatura.

18) Que dada la fecha de suscripción de los respectivos contratos, procede regularizarlos, a través del acto administrativo correspondiente, conforme al principio de formalidad que rige los actos de la Administración del estado y el Dictamen individualizado en la letra l) de los Vistos.

RESUELVO:

1º **REGULARÍCESE** la aprobación de los contratos y modificación individualizados en los considerandos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la presente Resolución Exenta, dado que lo exige el principio de formalidad que rige los actos de la Administración del Estado.

2º PUBLÍQUESE la presente Resolución
en el portal www.gobierno transparente.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
PARA SU CONTROL POSTERIOR.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL"



EDUARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ
Prefecto
Jefe de Logística
Policía de Investigaciones de Chile

ELG/cjm
Distribución
- Sección G.C. (1)
- UAI (1)
- Archivo (1)